

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA**

(Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 8 de noviembre, mediante el acta 25-2018, acuerdo 7-25-2018 según el artículo 7)

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No.tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y el **señor Enrique Egloff Gerli**, mayor, casado, empresario, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos noventa y nueve-doscientos sesenta y dos, vecino de Escazú, en su condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, de la ASOCIACION CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cuarenta y dos mil veintitrés, inscripción que consta en la sección mercantil del Registro Público al tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, asiento: SIETE MIL CIENTO DIECISIETE, expediente número setecientos sesenta y cuatro, personería vigente que consta en el Registro de Asociaciones del Registro Público bajo la cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuatro dos cero dos tres; en adelante **las PARTES**, suscribimos el convenio como se expresa a continuación:

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1° La Ley N°8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N°2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”
- 2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”
- 3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de

pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

- 4º Que la CICR es la organización líder del sector industrial reconocida por sus acciones en beneficio del país.
- 5º Que son fines de la CICR procurar la mejora del entorno productivo nacional y promover la competitividad de las empresas industriales.
- 6º Que, para ello, dentro de su marco estratégico, la CICR mantiene estrechas relaciones y hace concurrir sus esfuerzos con otros actores nacionales e internacionales en ámbitos afines al desarrollo socio económico, en general, y productivo, en particular.
- 7º Que la CICR reconoce en la colaboración cuádruple hélice un potencial de extraordinario valor y fecundidad para el desarrollo productivo empresarial.
- 8º Que la CICR reconoce la necesidad de establecer un marco de relaciones para encauzar de modo efectivo iniciativas concretas de cooperación.
- 9º Que la CICR reconoce la importancia y apoya la competitividad de la industria a través de un adecuado talento humano en cuanto a formación y competencias, además de promover acciones para garantizar un entorno laboral idóneo.
- 10º Que ambas instituciones, consideran deseable unir esfuerzos para potenciar sus líneas comunes de actuación, reforzando aún más la cooperación universidad-empresa, y están de acuerdo en establecer una colaboración, en el campo de la investigación, la transferencia de conocimientos, la innovación y la acción social, con el objetivo de potenciar el desarrollo económico y social de los sectores productivos nacionales.
- 11º Que el artículo 2º inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Establecer un marco de relación amplio para la cooperación interinstitucional en los ámbitos que sean de interés para ambas entidades y en las modalidades que correspondan, buscando efectividad, sinergia y beneficio mutuo de cara a las acciones y proyectos que se lleguen a implementar con fundamento en el presente convenio.

## **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Realizar actividades de docencia, investigación, extensión, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, producción y gestión empresarial, capacitación y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes.
- b. Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias de éxito, uso de infraestructura, recurso humano, equipo e información en general y de otras formas de colaboración recíproca acordadas por ambas Partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas, proyectos y actividades que se implementen al amparo de este convenio.
- c. Desarrollar programas de capacitación y formación, asistencia técnica, asesoría, promoción y divulgación, innovación, pasantías de académicos, estudiantes y empresarios de ambas Partes, de acuerdo con las áreas de interés común.

## **TERCERA: ÁREAS DE INTERÉS Y COOPERACIÓN MUTUA**

Se han identificado como áreas generales de interés común para la cooperación las siguientes:

- Promoción del espíritu empresarial y emprendedor.
- Apoyo y promoción de iniciativas de interés empresarial y académico para ambas instituciones.
- Desarrollo conjunto de programas de educación dual.
- Colaboración en procesos de revisión, diseño y actualización de la oferta académica de la universidad.
- Participación conjunta en programas y proyectos de docencia, extensión universitaria y acción social, investigación y transferencia tecnológica e innovación.
- Desarrollo conjunto de programas de capacitación especializada y formación continua.
- Promoción y divulgación de información especializada en campos o áreas de interés mutuo.
- Programas de pasantías en dos vías: de profesores, investigadores y estudiantes en las industrias y empresas asociadas a la Cámara y en los laboratorios, unidades de investigación u otras dependencias de la Universidad.
- Participación en los programas de prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de graduación, trabajo comunal universitario u otras modalidades que permitan a los estudiantes complementar sus conocimientos y experiencias y contribuir con el desarrollo socioeconómico a nivel nacional.

- Desarrollo conjunto de proyectos de innovación orientados a la atención de las necesidades de la industria nacional.
- Facilitar la coordinación con otras unidades académicas, unidades de producción, centros de investigación e institutos adscritos a la UTN y a la Cámara, que por su naturaleza puedan apoyar el objetivo de este convenio.
- Búsqueda y gestión de recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos de interés mutuo.
- Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen sobre la base del presente convenio, de acuerdo con el marco normativo y reglamentario vigente en la UTN y la CICR.
- Desarrollo conjunto de programas técnicos de capacitación para la atención de las necesidades del sector industrial costarricense.
- Intercambio de especialistas para el fortalecimiento de los proyectos que se deriven del presente convenio.
- Implementación de programas de cooperación en las áreas de innovación, calidad y productividad y desarrollo de MIPYMES.
- Desarrollo conjunto de proyectos de gestión empresarial para el fortalecimiento de la academia y del sector industrial costarricense.
- Las Partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades, no previstas en los puntos anteriores, siempre que sean de interés para ambas Partes y para sus representados.
- Todas las acciones que se realicen en las distintas áreas de interés se harán de acuerdo con las capacidades de cada organización, dentro de un ámbito de proporcionalidad y razonabilidad.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. Para la elaboración, ejecución y coordinación de los programas o proyectos específicos que se lleguen a desarrollar, ambas organizaciones deberán designar la contraparte responsable en cada caso particular.
2. La Rectoría de la UTN y la Dirección Ejecutiva de la CICR, designarán mediante comunicación escrita, el personal que estime conveniente para cumplir con las acciones y tareas que requiera la elaboración, coordinación y ejecución de los programas o proyectos a trabajar de manera conjunta.
3. Los funcionarios que a efecto designen las dependencias mencionadas, se reunirán por lo menos dos veces al año o con mayor frecuencia si se considera necesario. Las unidades responsables de los programas o proyectos aprobarán o harán ajustes a la programación de actividades, darán seguimiento y evaluarán su respectiva ejecución en los tiempos establecidos.
4. Los gastos que origine la ejecución de los programas, proyectos o actividades que se deriven del presente convenio, serán financiados de común acuerdo, según lo estipulado en las cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicios que se elaboren al efecto y que suscriban las Partes interesadas, con la indicación expresa del origen y destino de los aportes de cada organización.

#### **QUINTA: ESTIMACIÓN DE CUANTÍA**

Por la naturaleza del presente convenio, no se estima cuantía ya que se trabajará por medio de cartas de entendimiento o convenios específicos según el programa o proyecto a desarrollar.

#### **SEXTA: IMPLEMENTACIÓN**

El presente Convenio será ejecutado por medio de cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

La aplicación de este Convenio podrá ser invocada por medio de diferentes iniciativas de cooperación específica entre las unidades o centros docentes y de investigación de la UTN y la CICR o bien a partir de los programas o proyectos que ya se encuentren en ejecución en ambas organizaciones.

#### **SÉTIMA: COORDINACIÓN**

La coordinación del presente convenio por parte de la UTN estará a cargo de \_\_\_\_\_. La coordinación en la CICR estará a cargo de la Dirección de Innovación e Internacionalización.

#### **OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES**

Para el adecuado seguimiento, se hará una valoración anual por ambas Partes de forma individual. Los responsables de la coordinación de este convenio realizarán un análisis anual y emitirán un informe escrito que será entregado a las autoridades que los suscriben, con copia a la Dirección de Cooperación Externa de la UTN y la Dirección de Innovación e Internacionalización de la CICR.

## **NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

<b>Contraparte</b>	<b>UTN</b>
Francisco Gamboa Soto Director Ejecutivo Tel: 2202-5601 <a href="mailto:fgamboa@cicr.com">fgamboa@cicr.com</a>	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Ariana Tristán Jiménez Directora de Innovación e Internacionalización Tel. 2202-5645 <a href="mailto:atristan@cicr.com">atristan@cicr.com</a>	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a>

## **DÉCIMA: RESULTADOS**

Todos los resultados, tecnologías, conocimientos, información, datos, modelos (de producción, costos, etc.), que se generen de los diferentes proyectos específicos serán propiedad de ambas Partes, sin que ninguna de ellas pueda aducir propiedad exclusiva de ellos o retenerla a su contraparte en este convenio. Se podrán hacer publicaciones conjuntas o individuales y divulgación de resultados siempre que ambas Partes estén de acuerdo. En el caso de derechos de autor o desarrollo de software que podrían generar derechos de copia y otros detalles, deberá ser estipulado en la carta de entendimiento o convenio específico a satisfacción de ambas Partes.

## **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de las Partes.

## **DÉCIMA SEGUNDA: PREVISIONES**

Lo previsto o estipulado en el presente convenio, se regirá por las disposiciones legales vigentes en Costa Rica según la materia.

## **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe de las Partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las Partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de persistir el diferendo, será resuelto conforme a la Ley 7727 (Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social), mediante un arbitraje en el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN**

La terminación de lo dispuesto en este Convenio Marco, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las Partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las Partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos, salvo que las Partes conjuntamente acuerden lo contrario.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a que por ninguna razón o causa, ni en forma directa ni indirecta, de palabra, por escrito, por medios electrónicos y por ninguna otra forma de comunicación, revelarán información confidencial a un tercero y no utilizarán ni permitirán que se utilice dicha información para un propósito distinto al que se indica a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de la contraparte. La información confidencial incluirá toda la información revelada de conformidad con el presente acuerdo, por escrito, oral, visual y/o cualquier otra forma, siempre que haya sido expresamente clasificada como tal por cualquiera de las Partes. No se entenderá como una restricción para las Partes de revelar información confidencial cuando la misma sea ordenada por la ley o una orden judicial o cualquier otra orden o solicitud gubernamental. Ninguna de las Partes revelará la existencia de este acuerdo ni utilizará el nombre de la otra en ningún tipo de publicidad o anuncios sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. De igual forma este acuerdo no compromete ninguna licencia ni interés en la propiedad intelectual de la otra parte y no crea ninguna relación jurídica de sociedad, agencia o representación entre las Partes.

#### **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda eventual producción de obra estará protegida por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la propiedad intelectual, y particularmente por lo que así se pacte en los convenios específicos.

#### **DÉCIMA SÉTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por un nuevo plazo a convenir o darse por finalizado de común acuerdo por las Partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO,  
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN \_\_\_\_\_ TANTOS DE IGUAL TENOR,  
EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS  
MIL DIECIOCHO.

<p><b>Lic. Enrique Egloff Gerli</b> <b>Presidente</b> <b>Asociación Cámara de Industrias de</b> <b>Costa Rica</b></p>	<p><b>Marcelo Prieto Jiménez</b> <b>Rector</b> <b>Universidad Técnica Nacional</b></p>
---	--